

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 1995**

24 de marzo de 2011

Presentada por el señor Rivera Schatz

Referida a la Comisión de **Comisión de  
Asuntos Internos**

## RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y a la Comisión de Gobierno realizar una investigación abarcadora en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de molinos de vientos para crear energía eólica en terrenos pertenecientes a la Autoridad de Terrenos y Autoridad de Tierras durante el año fiscal 2008-2009.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La energía eólica es la energía cuyo origen proviene del movimiento de masa de aire. En la tierra el movimiento de masas de aire se debe principalmente a la diferencia de presiones existentes en distintos lugares de esta, moviéndose de alta a baja presión, este tipo de viento se llama viento geostrofico. Para la generación de energía eléctrica a partir de la energía del viento (energía eólica), es importante el origen de los vientos en las zonas más específicas del planeta, estos vientos son los llamados vientos locales, entre los cuales se encuentran las brisas marinas, que son las que se generan por la diferencia de temperatura entre el mar y la tierra. Por otro lado, están los llamados vientos de montaña, que se producen por el calentamiento de las montañas y esto afecta la densidad del aire y hace que el viento suba por la ladera de la montaña o baje por esta dependiendo si es de noche o de día.

En Puerto Rico no tenemos petróleo, por lo que dependemos de combustibles fósiles para la generación de electricidad, a medida que pasa el tiempo los mismos cada vez se van tornando más escasos, más caros y no podemos cifrar nuestras esperanzas en ellos. La energía eólica se

Senado de Puerto Rico  
Secretaría

11 MAR 24 PM 4:35

puede vender a unos ocho (8) centavos por kilovatio si el proyecto es sufragado en zona privada, en la actualidad el kilovatio en Puerto Rico se paga a razón de unos veintisiete (27) centavos.

La Administración de Terrenos y la Administración de Tierras, bajo la pasada Administración, firmaron los contratos de opción de arrendamiento, 2009-000018, 2009-000026, 2009-000158, 2009-000314 y 2009-000459, el 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008, 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008 y 19 de diciembre de 2008 respectivamente, con la firma Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., para la instalación de molinos de viento en varias fincas del área sur y este de Puerto Rico, a razón de \$5.00 dólares al año por cuerda pagado anualmente por adelantado, los cuales le permitirán desarrollar un proyecto significativo de energía eólica en Puerto Rico. Claramente, esta cuantía por la cual se otorgaron estos contratos de opción de arrendamiento, podrían tener una apariencia de ilicitud en torno a la forma y manera de contratación por parte de la Administración del ex gobernador Aníbal Acevedo Vilá.

El entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, anunció el 21 de octubre de 2008, la inversión de 165 millones de dólares en 20 molinos de viento con el objetivo de lograr alegadamente en el 2015 la reducción en un 20%, de la dependencia del petróleo para crear electricidad. Además, informó que la Autoridad de Energía Eléctrica y la Compañía de Vientos de Puerto Rico llegaron a un acuerdo para la construcción de los molinos de viento y la compra de energía eólica a 9.12 centavos por kilovatios hora, 18.58 centavos por debajo del precio actual.

Es menester del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la otorgación de estos y cualesquiera otros contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings Inc y/o Pattern Energy a los fines de velar por el interés gubernamental de una sana administración pública, e investigar el alegado mal manejo de fondos públicos y la posible comisión de delito contra la función pública.

***RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:***

- 1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura y a la Comisión
- 2 de Recursos Naturales y Ambientales realizar una investigación abarcadora, en torno a la
- 3 otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la
- 4 Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy a los fines de realizar
- 5 estudios en cuanto a la probabilidad de establecer molinos de vientos para crear energía eólica
- 6 en terrenos pertenecientes a la Autoridad de Terrenos y Autoridad de Tierras durante el año
- 7 fiscal 2008-2009.

1            Sección 2.- Las referidas comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos y  
2 recomendaciones en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de  
3 esta resolución.

4            Sección 3.- Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su  
5 aprobación.

REFERIDO ELECTRONICO  
OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO

24 DE MARZO DE 2011

HON. MARGARITA NOLASCO SANTIAGO  
PRESIDENTA  
COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. _____	P. de la C. _____	R. del S. <u>1995</u>
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		
_____.		

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
UNICA		

Han sido:

Referida a su Comisión

Relevada de su Comisión

Retirada por su autor  
(Favor retirar del registro)

Devuelto informe a su Comisión

Sobreseída por:

Se retira informe

Se desiste de conferencia

Se devuelve a Comité de Conferencia

Pendiente de acción posterior

Derrotada en Votación Final

Aprobada moción de prórroga hasta el día:  
\_\_\_\_\_

Cambio de Instancia con el siguiente efecto:

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado

Recibido: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: VIMARY

**Favor Confirmar el Recibo**

## Vimary Andino (Tramites)

---

**From:** Omaira Padilla (Sen. Nolasco)  
**Sent:** Friday, March 25, 2011 9:59 AM  
**To:** Vimary Andino (Tramites)  
**Subject:** RE: RS-1995 REFERIDO A COMISION

Recibido rs1995

-----Original Message-----

**From:** Vimary Andino (Tramites)  
**Sent:** Thursday, March 24, 2011 5:47 PM  
**To:** ROE Asuntos Internos  
**Subject:** RS-1995 REFERIDO A COMISION

-----Original Message-----

**From:** [VIandino@senadopr.us](mailto:VIandino@senadopr.us) [<mailto:VIandino@senadopr.us>]  
**Sent:** Thursday, March 24, 2011 6:30 PM  
**To:** Vimary Andino (Tramites)  
**Subject:** Scan from a Xerox WorkCentre

Please open the attached document. It was scanned and sent to you using a Xerox WorkCentre.

Sent by: viandino [[VIandino@senadopr.us](mailto:VIandino@senadopr.us)] Number of Images: 3 Attachment File Type: PDF

For more information on Xerox products and solutions, please visit <http://www.xerox.com>

-----  
Senado de Puerto Rico

RECIBIDO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2011 APR 26 AM 10:18 MD

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**ORIGINAL**  
**SENADO DE PUERTO RICO**

25 de abril de 2011

Informe sobre  
la R. del S.1995

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

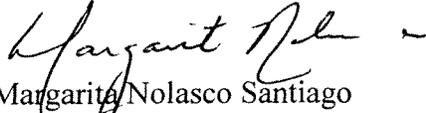
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1995, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1995 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de generadores eólicos para producir energía eléctrica en terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1995, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*ms*

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 1995**

24 de marzo de 2011

Presentada por *el senador Rivera Schatz*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura Urbanismo e Infraestructura; y a la Comisión de Gobierno Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de molinos de vientos generadores eólicos para ~~erear~~ producir energía eléctrica eólica en terrenos pertenecientes a la ~~Autoridad~~ Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico durante el año fiscal 2008-2009.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*man*  
La energía eólica es la energía cuyo origen proviene del movimiento de masa de aire. La energía eólica convierte la energía cinética del viento en electricidad, a través de aerogeneradores, también conocidos como "generadores eólicos". En la tierra el movimiento de masas de aire se debe principalmente a la diferencia de presiones existentes en distintos lugares de esta, moviéndose de alta a baja presión;— este tipo de viento se llama viento geostrofico. Para la generación de energía eléctrica a partir de la energía del viento (energía eólica), es importante el origen de los vientos en las zonas más específicas del planeta, estos vientos son los llamados vientos locales, entre los cuales se encuentran las brisas marinas, que son las que se generan por la diferencia de temperatura entre el mar y la tierra. Por otro lado, están los llamados vientos de montaña, que se producen por el calentamiento de las montañas y esto afecta la densidad del aire y hace que el viento suba por la ladera de la montaña o baje por esta dependiendo si es de noche o de día.

En Puerto Rico no tenemos petróleo. ~~por lo que~~ pero dependemos de éste y otros combustibles fósiles para la generación de electricidad. ~~La~~ A medida que pasa el tiempo ~~los mismos cada vez~~ estos se van tornando más escasos, más caros y no podemos cifrar nuestras esperanzas en ellos. La energía eléctrica producida a partir de la energía eólica se puede vender a unos ocho (8) centavos por kilovatio hora si el proyecto es sufragado en zona privada, en la actualidad el kilovatio hora; en Puerto Rico se paga a razón de unos veintisiete (27) centavos.

La Administración de Terrenos y la ~~Administración~~ Autoridad de Tierras, bajo la pasada Administración, firmaron los contratos de opción de arrendamiento, 2009-000018, 2009-000026, 2009-000158, 2009-000314 y 2009-000459, el 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008, 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, con la firma Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., para la instalación de ~~molinos de viento generadores eólicos~~ en varias fincas del área sur y este de Puerto Rico. ~~El arrendamiento sería a razón de \$5.00 dólares al año por cuerda, pagado anualmente por adelantado, los cuales le~~ Estos arrendamientos permitirán desarrollar un proyecto significativo de energía eléctrica generada a partir de energía eólica en Puerto Rico. Claramente, esta cuantía por la cual se otorgaron estos contratos de opción de arrendamiento, podrían tener una apariencia de ilicitud en torno a la forma y manera de contratación por parte de la Administración del ~~ex-gobernador~~ Ex-Gobernador Aníbal Acevedo Vilá.

El entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, anunció el 21 de octubre de 2008, la inversión de 165 millones de dólares en 20 molinos de viento con el objetivo de lograr, para alegadamente ~~en el año 2015, una~~ la reducción ~~en~~ de un 20% de la dependencia del petróleo para ~~erear~~ generar electricidad. Además, informó que la Autoridad de Energía Eléctrica y la Compañía de Vientos de Puerto Rico llegaron a un acuerdo para la construcción de los ~~molinos de viento generadores eólicos~~ y la compra de energía ~~eólica eléctrica~~ eléctrica a 9.12 centavos por kilovatios hora, 18.58 centavos por debajo del precio actual.

Es menester del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la otorgación de estos y cualesquiera otros contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings Inc y/o Pattern Energy a los fines de velar por el interés gubernamental de una sana administración pública, e investigar el alegado mal manejo de fondos públicos y la posible comisión de delito contra la función pública.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y a  
2 ~~la Comisión~~ de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una  
3 investigación abarcadora, en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento  
4 durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o  
5 Pattern Energy a los fines de realizar estudios ~~en cuanto a la probabilidad~~ sobre la viabilidad  
6 ~~de establecer molinos de vientos generadores eólicos~~ para ~~errear~~ producir energía ~~eólica~~  
7 eléctrica en terrenos pertenecientes a la ~~Autoridad~~ Administración de Terrenos y a la  
8 Autoridad de Tierras de Puerto Rico durante el año fiscal 2008-2009.

9 Sección 2. - Las referidas ~~comisiones~~ Comisiones deberán rendir un informe con sus  
10 hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días contados a  
11 partir de la aprobación de esta ~~resolución~~ Resolución.

12 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y  
13 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
14 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

15 Sección 3. - Esta ~~resolución comenzara~~ Resolución comenzará a regir inmediatamente  
16 después de su aprobación.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

26 de abril de 2011

SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT  
PRESIDENTE  
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

<b>PS</b>	<b>RCS</b>	<b>R.CONC. S.</b>	<b>RS</b> <b>1995</b>		<b>PC</b>	<b>RCC</b>	<b>R.CONC</b>
-----------	------------	-------------------	--------------------------	--	-----------	------------	---------------

**CON SU INFORME:**

<b>CON ENMIENDAS</b> *****	<b>SIN ENMIENDAS</b>	<b>NEGATIVO</b>	<b>SUSTITUTIVO</b>
-------------------------------	----------------------	-----------------	--------------------

1 <sup>ra</sup>	2 <sup>da</sup>	3 <sup>ra</sup>	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
<b>X</b>			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De la Montaña
			De lo Jurídico Civil
			De lo Jurídico Penal
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Tramitado por: María Declét

## María Declet (Secretaría)

---

**From:** Karem Marrero (Com. Reglas y Calendario)  
**Sent:** Tuesday, April 26, 2011 11:27 AM  
**To:** María Declet (Secretaría)  
**Cc:** William Morales (Com. Reglas y Calendario); Gladys G. González (Com. Reglas y Calendario)  
**Subject:** RE: DAR CUENTA Informe y ENT RS 1995  
**Attachments:** DAR CUENTA Informe y ENT RS 1995

*Saludos:*

*Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendario el(los) siguiente(s) informe(s):*

*1) R del S 1995 (Informe y Entirillado)*

*Gracias,*

*Karem M. Marrero Fernández  
Oficina del Portavoz de la Mayoría  
Comisión de Reglas y Calendario  
Hon. Roberto A. Arango  
Senado de Puerto Rico*

*Ext. 2997*

*Email: [kmarrero@senadopr.us](mailto:kmarrero@senadopr.us)*

**Senado de Puerto Rico**  
**Sistema de Resultados de las Votaciones**  
**Resultado de la Votación para la Medida**  
**R. del S. 1995 Medida**  
**Resultado 25X0X0X5 Aprobada**

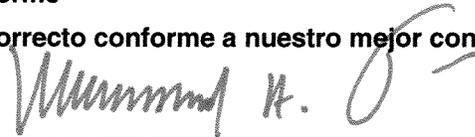
en la votación número 1 efectuada el lunes, 2 de mayo de 2011.

*Generado el lunes, 2 de mayo de 2011*

<b>Senador</b>	<b>Voto</b>
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	A favor
Martínez Santiago, Angel	Ausente
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	Ausente
Ríos Santiago, Carmelo J.	Ausente
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	Ausente
Santiago González, Luz M.	Ausente
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Suárez Cáceres, Jorge I.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres Torres, Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

**Fin del Informe**

**Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.**



---

**Manuel A. Torres Nieves**  
**Secretario del Senado**

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(2 DE MAYO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 1995**

24 de marzo de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora, en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy, con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de generadores eólicos para producir energía eléctrica en terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La energía eólica es la energía cuyo origen proviene del movimiento de masa de aire. La energía eólica convierte la energía cinética del viento en electricidad, a través de aerogeneradores, también conocidos como “generadores eólicos”. En la tierra el movimiento de masas de aire se debe principalmente a la diferencia de presiones existentes en distintos lugares de ésta, moviéndose de alta a baja presión; este tipo de viento se llama viento geoestrófico. Para la generación de energía eléctrica a partir de la energía del viento (energía eólica), es importante el origen de los vientos en las zonas más específicas del planeta. Estos vientos son los llamados vientos locales, entre los cuales se encuentran las brisas marinas, que son las que se generan por la diferencia de temperatura entre el mar y la tierra. Por otro lado, están los llamados vientos de montaña, que se producen por el calentamiento de las montañas y esto afecta la densidad del aire y hace que el viento suba por la ladera de la montaña o baje por ésta, dependiendo si es de noche o de día.

En Puerto Rico no tenemos petróleo, pero dependemos de éste y otros combustibles fósiles para la generación de electricidad. A medida que pasa el tiempo éstos se van tornando

más escasos, más caros y no podemos cifrar nuestras esperanzas en ellos. La energía eléctrica producida a partir de la energía eólica se puede vender a unos ocho (8) centavos por kilovatio hora, si el proyecto es sufragado en zona privada. En la actualidad el kilovatio hora en Puerto Rico se paga a razón de unos veintisiete (27) centavos.

La Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras, bajo la pasada Administración, firmaron los contratos de opción de arrendamiento, 2009-000018, 2009-000026, 2009-000158, 2009-000314 y 2009-000459, el 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008, 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, con la firma Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., para la instalación de generadores eólicos en varias fincas del área sur y este de Puerto Rico. El arrendamiento sería a razón de cinco dólares \$5.00 al año por cuerda, pagado anualmente por adelantado. Estos arrendamientos permitirán desarrollar un proyecto significativo de energía eléctrica generada a partir de energía eólica en Puerto Rico. Claramente, esta cuantía por la cual se otorgaron estos contratos de opción de arrendamiento, podrían tener una apariencia de ilicitud en torno a la forma y manera de contratación por parte de la Administración del Ex-Gobernador Aníbal Acevedo Vilá.

El entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, anunció el 21 de octubre de 2008, la inversión de 165 millones de dólares en 20 molinos de viento con el objetivo de lograr, para el año 2015, una reducción de un 20% de la dependencia del petróleo para generar electricidad. Además, informó que la Autoridad de Energía Eléctrica y la Compañía de Vientos de Puerto Rico llegaron a un acuerdo para la construcción de los generadores eólicos y la compra de energía eléctrica a 9.12 centavos por kilovatios hora, 18.58 centavos por debajo del precio actual.

Es menester del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la otorgación de éstos y cualesquiera otros contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings Inc. y/o Pattern Energy, a los fines de velar por el interés gubernamental de una sana administración pública e investigar el alegado mal manejo de fondos públicos y la posible comisión de delito contra la función pública.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos
- 2 Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora,
- 3 en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-

1 2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy, a los fines  
2 de realizar estudios sobre la viabilidad de establecer generadores eólicos para producir  
3 energía eléctrica en terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos y a la Autoridad  
4 de Tierras de Puerto Rico.

5 Sección 2. - Las referidas Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días contados a partir de la  
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones, mediante la ejecución y  
9 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
10 dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

11 Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.

REFERIDO ELECTRONICO  
 OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
 SENADO DE PUERTO RICO  
 CAPITOLIO

6 de mayo de 2011

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ  
 PRESIDENTE  
 COMISION DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

Señor:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. \_\_\_\_\_ P. de la C. \_\_\_\_\_ R. del S. 1995

R. C. del S. \_\_\_\_\_ R. C. de la C. \_\_\_\_\_

R. Conc. del S. \_\_\_\_\_ R. Conc. de la C. \_\_\_\_\_

R. del S. en versión Texto Aprobado a realizar una investigación abarcadora, en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la ...

PRIMERA INSTANCIA ✓	SEGUNDA INSTANCIA Recursos Naturales y Ambientales	TERCERA INSTANCIA
------------------------	--	-------------------

Han sido:

- |   |  |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión<br><input type="checkbox"/> Retirada por su autor<br>(Favor retirar del registro)<br><input type="checkbox"/> Sobreseída por:<br><input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia<br><input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior<br><input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:<br>_____ | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión<br><input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión<br><input type="checkbox"/> Se retira informe<br><input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia<br><input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final<br><input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: |
|---|--|

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves  
 Secretario del Senado

Recibido: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: **Yeidimar**

**Favor Confirmar el Recibo**

## Yeidimar Meléndez (Tramites)

---

**From:** Myraida Díaz Aviles (Com. Urbanismo)  
**Sent:** Monday, May 09, 2011 12:12 PM  
**To:** Yeidimar Meléndez (Tramites)  
**Subject:** RE: TA RS 1995

Recibido.....

Myraida Díaz Avilés  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura  
Tel. (787) 977-3065 ó 3066 Fax (787) 977-3067  
Ext. 1609, 1612  
[mydiaz@senadorpr.us](mailto:mydiaz@senadorpr.us)

---

**From:** Yeidimar Meléndez (Tramites)  
**Sent:** Monday, May 09, 2011 11:50 AM  
**To:** ROE Urbanismo  
**Cc:** Madeline Rivera (Trámites y Réconds)  
**Subject:** TA RS 1995

**REFERIDO ELECTRONICO  
OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

6 de mayo de 2011

**HON. LUZ M. SANTIAGO GONZALEZ**  
PRESIDENTA  
**COMISION DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES**  
Señora:

<b>Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)</b>		
P. del S. _____	P. de la C. _____	R. del S. 1995
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
<p><b>R. del S. en versión Texto Aprobado a realizar una investigación abarcadora, en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la ...</b></p>		

<b>PRIMERA INSTANCIA</b>	<b>SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>TERCERA INSTANCIA</b>
<b>Urbanismo e Infraestructura</b>	✓	

Han sido:

- |  |  |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>Referida a su Comisión</b><br><input type="checkbox"/> <b>Retirada por su autor</b><br><small>(Favor retirar del registro)</small><br><input type="checkbox"/> <b>Sobreseída por:</b><br><input type="checkbox"/> <b>Se desiste de conferencia</b><br><input type="checkbox"/> <b>Pendiente de acción posterior</b><br><input type="checkbox"/> <b>Aprobada moción de prórroga hasta el día:</b><br>_____ | <input type="checkbox"/> <b>Relevada de su Comisión</b><br><input type="checkbox"/> <b>Devuelto informe a su Comisión</b><br><input type="checkbox"/> <b>Se retira informe</b><br><input type="checkbox"/> <b>Se devuelve a Comité de Conferencia</b><br><input type="checkbox"/> <b>Derrotada en Votación Final</b><br><input type="checkbox"/> <b>Cambio de Instancia con el siguiente efecto:</b> |
|--|--|

Por: **Sr. Manuel A. Torres Nieves**  
Secretario del Senado

Recibido: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: **Yeidimar**

**Favor Confirmar el Recibo**

## Yeidimar Meléndez (Tramites)

---

**From:** Jorge Fernández Porto (Sen. Santiago)  
**Sent:** Monday, May 09, 2011 2:16 PM  
**To:** Yeidimar Meléndez (Tramites)  
**Subject:** RE: TA RS 1995

Yeidimar:

Acuso recibo de la R. del S. 1995, en la que estamos en segundo orden.  
Gracias.

Jorge Fernández Porto  
Director Ejecutivo  
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales  
Senado de Puerto Rico  
787 722 2336  
721 2430 ext. 2947  
*"Cuando estés tentado a combatir el fuego con fuego,  
recuerda que los bomberos casi siempre usan agua"*

---

**From:** Yeidimar Meléndez (Tramites)  
**Sent:** Monday, May 09, 2011 11:52 AM  
**To:** ROE Recursos Naturales  
**Cc:** Madeline Rivera (Trámites y Réconds)  
**Subject:** TA RS 1995

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCIÓN

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción; para culminar el trámite legislativo necesario y rendir el informe final en torno a las siguientes medidas:

**Resoluciones del Senado** 278, 378, 393, 446, 466, 468, 492, 531, 542, 572, 577, 585, 705, 709, 768, 822, 850, 879, 890, 938, 963, 985, 1082, 1134, 1214, 1244, 1437, 1440, 1442, 1549, 1564, 1570, 1692, 1751, 1877, 1995.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 2 de diciembre de 2011.

Respetuosamente sometida,

  
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

3 febrero 2012

**HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
COMISION DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA**  
Señor:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. _____	P. de la C. _____	R. del S. <u>278, 378, 393, 446, 466</u>
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	<u>468, 472, 531, 542, 572, 577</u>
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	<u>585, 705, 709, 768, 822, 850</u>
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		<u>879, 890, 938, 963, 985, 1082</u>
		<u>1139, 1214, 1244, 1437, 1440, 1442</u>
		<u>1549, 1564, 1570, 1692, 1751, 1877, 1993</u>

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA

Han sido:

- |   |  |   |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Referida a su Comisión   | <input type="checkbox"/> electrónico _____ | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión                            |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor<br>(Favor retirar del registro)                      | <input type="checkbox"/> físico _____      | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión                     |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por:  |  | <input type="checkbox"/> Se retira informe                                  |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia  |  | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia                |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior  |  | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final                        |
| <input checked="" type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:<br><u>15 junio 12</u> |  | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario del Senado

Recibido: [Signature]  
Fecha: 3 Feb 12  
Hora: 9:25 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: Maia

**ORIGINAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

**PRIMER INFORME CONJUNTO PARCIAL**  
**sobre la**  
**R. del S. 1995**

5 de diciembre de 2012

12 DEC -5 PM 5:13

Senado de Puerto Rico  
Secretaría

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1995, presentan a este Honorable Cuerpo Legislativo su Primer Informe Conjunto Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

*seu*  
La Resolución del Senado 1995 tiene como fin ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora, en torno al otorgamiento de contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy, con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de generadores eólicos para producir energía eléctrica en terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la medida esboza que una de las fuentes de energía renovable lo es la energía eólica. La energía eólica convierte la energía cinética del viento en electricidad, a

*AMS*

través de aerogeneradores, también conocidos como “generadores eólicos”. Los cambios en las presiones atmosféricas producen patrones del viento en la faz de la tierra que a su vez son utilizados para producir energía.

En Puerto Rico dependemos del petróleo y otros combustibles fósiles como fuente de energía para producir electricidad. Con el pasar de los años, los combustibles fósiles se van tornando más escasos, más caros, por lo que debemos movernos en otras direcciones. Estudios confirman que la energía producida por el viento podría representar una economía sustancial.

La Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras, bajo la pasada Administración, firmaron los contratos de opción de arrendamiento, 2009-000018, 2009-000026, 2009-000158, 2009-000314 y 2009-000459, los días 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, con la firma Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., para la instalación de generadores eólicos en varias fincas de las áreas sur y este de Puerto Rico. El arrendamiento sería a razón de cinco dólares (\$5.00) anuales por cuerda, pagaderos por adelantado. Estos arrendamientos permitirían desarrollar un proyecto significativo de energía eléctrica generada a través de energía eólica en Puerto Rico. Claramente, esta cuantía por las cuales se otorgaron estos contratos de opción de arrendamiento, podrían tener una apariencia de ilicitud en torno a la forma y manera de contratación por parte de la Administración del Ex-Gobernador Aníbal Acevedo Vilá.

El entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá anunció, el 21 de octubre de 2008, la inversión de 165 millones de dólares en veinte (20) molinos de viento, con el objetivo de lograr, para el año 2015, una reducción de un veinte por ciento (20%) de la dependencia del petróleo para generar electricidad. Además, informó que la Autoridad de Energía Eléctrica y la Compañía de Vientos de Puerto Rico llegaron a un acuerdo para la construcción de los generadores eólicos y la compra de energía eléctrica a 9.12 centavos por kilovatios hora, esto es 18.58 centavos por debajo del precio actual.

Es menester del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno al otorgamiento de éstos y cualquier otro contrato de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings Inc. y/o Pattern Energy, a los fines de velar por el interés gubernamental de una sana administración pública e investigar el alegado mal manejo de fondos públicos y la posible comisión de delito contra la función pública, cumpliendo así con el mandato directo del pueblo.

## HALLAZGOS

Para el estudio de esta medida, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico analizaron los memoriales explicativos remitidos por la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Tierras, la Compañía Viento de Puerto Rico LLC, y Pattern Energy LLC.

### 1. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

La Autoridad de Energía Eléctrica expone en su memorial explicativo que ésta fue creada con el fin de proveer un servicio eficiente, económico y confiable de energía eléctrica a los residentes de Puerto Rico sin perjudicar el medio ambiente. Cónsono con lo anterior, el Gobierno de Puerto Rico ha impulsado, como parte de su Política Pública, el desarrollo de fuentes renovables de energía.

La AEE expuso en su memorial que no tuvo participación alguna en la negociación, ni eventual contratación de Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., con la Autoridad de Tierras, en cuanto a la adquisición de los terrenos donde opera el parque eólico.

Sin embargo, la AEE informó que el 1 de julio de 2008 suscribió con Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., un acuerdo de confidencialidad para la compra de energía. Dicho contrato fue enmendado el 25 de enero de 2010, toda vez que Babcock & Brown Renewable Holdings Inc. cambió de nombre corporativo a Pattern Renewables LP.

Así las cosas, el 11 de junio de 2010, la AEE estableció una relación comercial con la firma Pattern Renewables LP para la compra de energía producida mediante la operación de un parque eólico en el Municipio de Santa Isabel. En total, dicho parque podrá producir un máximo de setenta y cinco (75) megavatios.

Por último, la AEE manifiesta que el contrato de compra de energía suscrito por ellos, obra inscrito en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, bajo el número de registro 2010-P00047. Expone que está en la disposición de proveer la información que le sea requerida en torno a dicho contrato.

## **2. Autoridad de Tierras de Puerto Rico**

Expone la Autoridad de Tierras de Puerto Rico que es una corporación pública creada al amparo de las disposiciones de la “Ley de Tierras de Puerto Rico”, con el propósito de promulgar el desarrollo de la política agraria del Gobierno de Puerto Rico. Dicha Ley, faculta a la Autoridad a adquirir terrenos para su preservación y utilización agrícola.

Para el mes de septiembre de 2008, la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Puerto Rico Wind Development LLC, suscribió un contrato de opción de arrendamiento con la Autoridad de Tierras. Mediante ese contrato, aprobado por el entonces Director Ejecutivo y la Junta de Gobierno, la Autoridad se obligó a arrendar un sinnúmero de terrenos para que, “*dependiendo de los resultados de los estudios técnicos*”, el arrendatario, podía ejercer las opciones de arrendamiento que entendiera necesarias para desarrollar en dichos terrenos un parque eólico. El precio de opción de arrendamiento pactado fue de cinco dólares (\$5.00) por cuerda. El monto total del contrato sería pagado de manera anual y por adelantado. La vigencia del contrato de opción de arrendamiento es por el término de dos (2) años.

*guy*  
El contrato suscrito entre las partes estableció que en caso de construirse un Aerogenerador en alguno de los terrenos de la Autoridad, la renta sería de \$12,350.00 anuales por cada Aerogenerador instalado, más un cuatro punto quince por ciento (4.15%) de la ganancia bruta obtenida de la energía producida y vendida. Esta cantidad aumentaría de forma escalonada con el pasar de los años. De otra parte, el contrato estableció una limitación de que la Autoridad no podría arrendar más de quinientas (500) cuerdas de terreno al arrendatario.

La Autoridad de Tierras señaló en su memorial que para el mes de febrero de 2011, había recibido la suma de \$559,589.57 por concepto del arrendamiento de las nueve cuerdas donde ubican unas torres meteorológicas y el pago de las opciones de arrendamiento de acuerdo a lo pactado en el contrato suscrito entre las partes.

Cabe señalar que al momento del otorgamiento del referido contrato, se tomaron en consideración los estudios de impactos ambientales requeridos por ley.

## **3. Viento de Puerto Rico, LLC**

La Compañía Viento de Puerto Rico, LLC, expuso en su comparecencia ante las Comisiones que para el mes de octubre del año 2008, firmó un acuerdo con la AEE para el desarrollo de un proyecto de energía renovable.

*ms.*

Indica, además, que éstos no tienen relación comercial alguna con la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Puerto Rico Wind Development LLC, ni han entrado en relación contractual alguna con la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

#### 4. Pattern Energy, LLC

La Compañía Pattern Energy LLC, expuso en su memorial explicativo que fueron creados en el 2009 y fungen como una de las compañías americanas líderes en la producción y distribución de energía renovable a través de molinos de viento; y que se formó mediante la adquisición de los activos de la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings LLC. Es de esta forma que llegan a Puerto Rico.

En la actualidad, Pattern Energy posee varios proyectos de producción de energía renovable en los Estados Unidos, Canadá y Latinoamérica, que producen en exceso de 520 MW anuales, y se encuentran desarrollando diversos proyectos que alcanzarían una producción de 4,000 MW anuales.

Pattern Energy LLC suscribió un contrato con la AEE, durante el mes de junio de 2010, para la compraventa de la energía producida mediante los molinos de viento, instalados y operados por ésta en el área de Santa Isabel, Puerto Rico, en terrenos previamente arrendados a la Autoridad de Tierras.

En su memorial, Pattern Energy expone que desea aclarar el alcance del acuerdo suscrito con la Autoridad de Tierras para el arrendamiento de los terrenos a ser utilizados para la construcción del parque eólico. Especifica que han sido varios los contratos suscritos entre la Autoridad de Tierras y Pattern Energy o su predecesor Babcock & Brown Renewable Holdings LLC. En primer lugar señala que el 3 de septiembre de 2008, se firmaron dos contratos con cláusulas idénticas entre la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y los comparecientes. Estos contratos de opción de arrendamiento solo se diferenciaban en los terrenos que eran objeto de los mismos.

De otra parte, el 7 de octubre de 2008, ambas partes suscribieron un contrato de arrendamiento de unos terrenos donde ubican unas torres meteorológicas que realizan estudios dirigidos a establecer la viabilidad de un proyecto de molinos de viento.

En cuanto al contrato de 19 de diciembre de 2008, menciona que el mismo no altera las condiciones del contrato firmado en septiembre de 2008 y sólo fue realizado a los efectos de modificar los terrenos que formarían parte del contrato de opción.

Sobre el contrato de opción suscrito entre las partes, Pattern Energy menciona que el pago de cinco dólares (\$5.00) por cuerda como pago de opción es uno razonable, a la luz de otras transacciones similares realizadas en Estados Unidos. En adición señala que, como parte de las negociaciones, éstos aceptaron una serie de cláusulas que generalmente no le conceden a otros dueños de terrenos en contrataciones anteriores que han estado envueltos. Dichas cláusulas son:

- La cláusula conocida como: "most favor nations" la cual provee para que en situaciones donde el Optante/Arrendatario logra pactar un contrato de subarrendamiento de los terrenos para otro proyecto de energía eólica bajo unos términos económicos más favorables que los ya pactados, dichos términos le serían beneficiosos también a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Lo anterior es significativo toda vez que le brinda al gobierno la posibilidad de obtener un rendimiento económico superior sin la necesidad de verse envuelto en otra ronda de negociaciones.
- Se requiere al Optante/Arrendatario la preparación y entrega del plan de desarrollo de los proyectos.
- Se requiere al Optante/Arrendatario proveer periódicamente reportes de progreso.
- Se requiere al Optante/Arrendatario el cumplimiento con las condiciones impuestas antes de poder ejercitar su Opción de Arrendamiento.
- Se requiere al Optante/Arrendatario someter los planes esquemáticos al Arrendador para su evaluación y comentarios.
- Se requiere al Optante/Arrendatario respetar la integridad de los canales de riego, estaciones de bombas, y otras facilidades que forman parte integral del uso agrícola de las tierras, y de ser inevitable y tener que afectarlas, el Optante/Arrendatario será responsable de todos los costos y trabajos relacionados con la relocalización de dichas facilidades, ya sea mediante su reemplazo o porque estas mantengan su nivel funcional al mismo nivel que lo tenían con anterioridad al desarrollo del proyecto.
- Se requiere al Optante/Arrendatario compensar por cualquier daño que sufra el cultivo. (Traducción nuestra)

En términos del contrato de opción y eventual arrendamiento, Pattern Energy expone que el mismo fue uno justo para ambas partes y que siguió un proceso de negociación ordinario. Aclaró que una vez éstos designaran las cuerdas específicas a ser utilizadas, dicha opción se ejercería y conllevaría un pago a la Autoridad de Tierras de doce mil trescientos cincuenta dólares (\$12,350) por turbina instalada más un cuatro punto quince por ciento (4.15%) de participación de la ganancia obtenida, lo que significaría un estimado de un millón de dólares (\$1,000,000.00) anuales

a la Autoridad de Tierras por los primeros ocho (8) años de operación del parque eólico de Santa Isabel.

Por último, menciona que dicha negociación y eventual acuerdo fue evaluado por partes independientes, quienes determinaron que la misma es conveniente para ambas partes. Manifiesta que comparaciones realizadas con proyectos similares en el estado de Texas revelan que el acuerdo alcanzado con la Autoridad de Tierras de Puerto Rico es uno justo y favorable. Expone estar en la disposición de aclarar cualquier duda que pudiera surgir y de proveer cualquier documentación requerida.

### RECOMENDACIONES

Debido a la importancia de la situación investigada y al impacto que los resultados de la misma puedan tener, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales presentan ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

1. Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica que provea información detallada y completa sobre el alcance del acuerdo suscrito con Pattern Energy LLC para la compra de energía.
2. Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a proveer los estudios de conveniencia y los informes realizados para la aprobación del acuerdo suscrito para la compra de energía con Pattern Energy LLC.
3. Ordenar a la Autoridad de Tierras a proveer todos los informes y comparables utilizadas para avalar el acuerdo del precio pactado, tanto para el contrato de opción como para el contrato de arrendamiento entre éstos y Pattern Energy LLC.

### CONCLUSIÓN

El consumo de energía es uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad. El concepto de crisis energética aparece cuando las fuentes de energía de las que se abastece la sociedad se agotan. Un modelo económico como el actual, cuyo funcionamiento depende de un continuo crecimiento, exige también una demanda igualmente creciente de energía. Puesto que las fuentes de energía fósil y nuclear son finitas, es inevitable que en un determinado momento la demanda no pueda ser abastecida y todo el sistema colapse, salvo que se descubran y desarrollen otros nuevos métodos para obtener energía: éstas serían las energías alternativas.

Las fuentes renovables de energía se basan en los flujos y ciclos naturales del planeta. Son aquellas que se regeneran y son tan abundantes que perdurarán por cientos o miles de años, las usemos o no; además, usadas con responsabilidad no destruyen el medio ambiente. La electricidad, calefacción o refrigeración, generadas por las fuentes de energías renovables, consisten en el aprovechamiento de los recursos naturales como el sol, el viento y los residuos agrícolas u orgánicos. Incrementar la participación de las energías renovables, asegura una generación de electricidad sostenible a largo plazo, reduciendo la emisión de dióxido de carbono. Aplicadas de manera socialmente responsable, pueden ofrecer oportunidades de empleo en zonas rurales y urbanas y promover el desarrollo de tecnologías locales.

En contraposición tenemos los combustibles fósiles (carbón, petróleo, uranio y gas) usados para la generación de energía convencional, que tiene un tiempo de vida determinado, se agotan y su utilización ocasiona graves impactos sobre el medio ambiente. Los hidrocarburos son combustibles de alto valor energético, pero su combustión introduce una variedad de contaminantes en la atmósfera.

A tono con lo anterior, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido como política pública el establecimiento de programas de energía renovable. Específicamente, la Ley Núm. 82-2010, conocida como la "Ley de Política Pública de Diversificación Energética" por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico, discute la necesidad apremiante de que Puerto Rico diversifique sus formas de producir energía mediante la utilización de fuentes de energía renovables. Como objetivos de la implantación de dicha Ley se destacan: reducir y estabilizar nuestros costos energéticos; controlar la volatilidad del precio de electricidad en Puerto Rico; reducir la fuga de capital causada por la importación de combustibles derivados de fuentes fósiles; preservar y mejorar nuestro medio ambiente, recursos naturales y calidad de vida; promover la conservación de energía y el bienestar social, entre otros.

En cumplimiento con la política pública esbozada en la Ley Núm. 82, antes citada, se desarrolla el Parque Eólico de Santa Isabel. Dicho proyecto redundará en un beneficio económico, social y ambiental para el pueblo de Puerto Rico. Es menester señalar que dicho proyecto no representa impacto alguno a la zona agrícola donde se desarrolla. Precisamente al momento de suscribir el contrato, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico incorporó diversas cláusulas dirigidas a evitar cualquier daño a la agricultura que se desarrolla en dicha área.

Sin embargo, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa asegurarse que la contratación necesaria para el desarrollo de este tipo de proyectos, sea una transparente y dentro del marco de la Ley. De esta manera nos aseguramos que los fondos y bienes públicos serán utilizados de manera prudente y correcta en cumplimiento con nuestro mandato constitucional.

Aún cuando entendemos que la información provista nos aclara algunas dudas surgidas en cuanto al proceso de negociación llevado a cabo para el arrendamiento de los terrenos donde ubica el parque eólico, lo cierto es que quedan al descubierto aspectos relacionados con el contrato suscrito con Pattern Energy LLC y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Por un lado, no contamos con evidencia comparativa que establezca que el precio pactado entre la Autoridad de Tierras y Pattern Energy LLC, tanto para el contrato de opción de arrendamiento así como para el precio de arrendamiento, es uno justo y razonable a la luz de negocios similares realizados en los Estados Unidos.

De otra parte, tampoco contamos con información específica sobre el alcance y contenido de la contratación efectuada entre Pattern Energy LLC y la Autoridad de Energía Eléctrica. Es de extrema importancia que se nos brinde información específica que sustente la razonabilidad de los costos de compra de energía pactados entre ambos. Una vez las Comisiones suscribientes tengan acceso a dicha información, estaremos en posición de rendir un Informe Final con sus respectivos hallazgos y recomendaciones.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, someten ante este Alto Cuerpo su Primer Informe Conjunto Parcial sobre la Resolución del Senado 1995, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

  
**Luz M. Santiago González**  
Presidenta  
Comisión de Recursos Naturales y  
Ambientales

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

5 de diciembre de 2012

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ  
PORTAVOZ y  
PRESIDENTE COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS 1995	PC	RCC	R. CON. C
----	-----	------------	------------	----	-----	-----------

CON SU INFORME: Informe Conjunto Parcial

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	PARCIAL	SUSTITUTIVO
---------------	---------------	----------	---------	-------------

1 <sup>ra</sup>	2 <sup>da</sup>	3 <sup>ra</sup>	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
	✓		Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
✓			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Tramitado por: Javier

Sra. Madeline Rivera Carrusini  
Directora de Trámites y Récorde

## **Javier García (Trámites y Réconds)**

---

**From:** Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)  
**Sent:** Friday, December 07, 2012 9:24 AM  
**To:** Javier García (Trámites y Réconds)  
**Cc:** Alex López (Asesores Legislativos); Anthony O. Maceira (Com. Reglas y Calendario)  
**Subject:** RE: Informe Negativo pc 2911; Informe Parcial Conjunto rs 1995 (dar cuenta)

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendario los siguientes informes:

PC 2911 (Informe Negativo)

RS 1995 (Informe Parcial Conjunto)

**From:** Javier García (Trámites y Réconds)  
**Sent:** Wednesday, December 05, 2012 6:02 PM  
**To:** Informes Distribución Reglamentaria  
**Subject:** Informe Negativo pc 2911; Informe Parcial Conjunto rs 1995 (dar cuenta)

**Senado de Puerto Rico**  
**Sistema de Resultados de las Votaciones**  
**Resultado de la Votación para la Medida**  
**R. del S. 1995 Informes Parciales**  
**- VIVAVOZ -**

**Resultado 0X0X0X7 Aprobada**

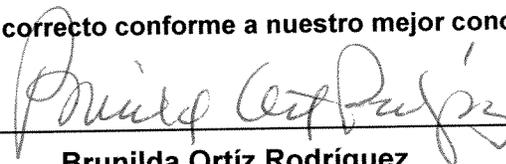
en la votación número 1 efectuada el sábado, 15 de diciembre de 2012.

*Generado el lunes, 17 de diciembre de 2012*

<b>Senador</b>	<b>Voto</b>
Arce Ferrer, Luz Z.	N/A
Berdiel Rivera, Luis A.	N/A
Bhatia Gautier, Eduardo	N/A
Burgos Andújar, Norma E.	N/A
Dalmau Santiago, José L.	Ausente
Díaz Hernández, José R.	N/A
Fas Alzamora, Antonio J.	N/A
Fernández Rodríguez, Liza M.	Ausente
García Padilla, Alejandro	Ausente
González Calderón, Sila María	N/A
González Velázquez, José E.	N/A
Hernández Mayoral, Juan E.	Ausente
Iglesias Suárez, Roger	N/A
Martínez Santiago, Angel	N/A
Muñiz Cortés, Luis D.	Ausente
Nolasco Santiago, Margarita	N/A
Padilla Alvelo, Migdalia	Ausente
Peña Ramírez, Itzamar	N/A
Raschke Martínez, Kimmey	Ausente
Ríos Santiago, Carmelo J.	N/A
Rivera Schatz, Thomas	N/A
Rodríguez Martínez, Miguel A.	N/A
Rodríguez Otero, Angel M.	N/A
Romero Donnelly, Melinda K.	N/A
Santiago González, Luz M.	N/A
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	N/A
Soto Villanueva, Lornna J.	N/A
Suárez Cáceres, Jorge I.	N/A
Tirado Rivera, Cirilo	N/A
Torres Torres, Carlos J.	N/A
Vázquez Nieves, Evelyn	N/A

**Fin del Informe**

**Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.**



**Brunilda Ortiz Rodríguez**  
**Secretaria del Senado**

**ORIGINAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>a</sup> Sesión  
~~Extraordinaria~~

SENADO DE PUERTO RICO

**INFORME FINAL CONJUNTO**  
**sobre la**  
**R. del S. 1995**

26 de diciembre de 2012

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2012 DEC 26 PM 3:49

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 1995, presentan a este Honorable Cuerpo Legislativo su Informe Final Conjunto con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1995, tiene como fin ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora, en torno al otorgamiento de contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy, con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de generadores eólicos para producir energía eléctrica en terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la medida esboza que una de las fuentes de energía renovable lo es la energía eólica. La energía eólica convierte la energía cinética del viento en electricidad, a

través de aerogeneradores, también conocidos como “generadores eólicos”. Los cambios en las presiones atmosféricas producen patrones del viento en la faz de la tierra que a su vez son utilizados para producir energía.

En Puerto Rico dependemos del petróleo y otros combustibles fósiles, como fuente de energía para producir electricidad. Con el pasar de los años, los combustibles fósiles se van tornando más escasos y más costosos, por lo que debemos movernos en otras direcciones. Estudios confirman que la energía producida por el viento podría representar una economía sustancial.

La Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, bajo la pasada Administración, firmaron los contratos de opción de arrendamiento, 2009-000018, 2009-000026, 2009-000158, 2009-000314 y 2009-000459, los días 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, con la firma Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., para la instalación de generadores eólicos en varias fincas de las áreas sur y este de Puerto Rico. El arrendamiento sería a razón de cinco dólares (\$5.00) anuales por cuerda, pagaderos por adelantado. Estos arrendamientos permitirían desarrollar un proyecto significativo de energía eléctrica generada a través de energía eólica en Puerto Rico. Claramente, estas cuantías, por las cuales se otorgaron estos contratos de opción de arrendamiento, podrían tener una apariencia de ilicitud en torno a la forma y manera de contratación por parte de la pasada Administración.

*JWS*  
El 21 de octubre de 2008, el entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, anunció la inversión de 165 millones de dólares en veinte (20) molinos de viento, con el objetivo de lograr, para el año 2015, una reducción de un veinte por ciento (20%) de la dependencia del petróleo para generar electricidad. Además, informó que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y la Compañía de Vientos de Puerto Rico, llegaron a un acuerdo para la construcción de los generadores eólicos y la compra de energía eléctrica a 9.12 centavos por kilovatios hora; ésto es, 18.58 centavos por debajo del precio actual.

*MMS*  
Es menester del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno al otorgamiento de éstos y cualquier otro contrato de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings Inc. y/o Pattern Energy, a los fines de velar por el interés gubernamental de una sana administración pública e investigar el alegado mal manejo de fondos públicos y la posible comisión de delito contra la función pública,

cumpliendo así con el mandato directo del pueblo.

### HALLAZGOS

Para el estudio de esta medida, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, sometieron un Primer Informe Conjunto Parcial. En dicho informe se analizaron los memoriales explicativos remitidos por la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Tierras, la Compañía Viento de Puerto Rico LLC, y Pattern Energy LLC.

Los hallazgos más significativos en el Primer Informe Conjunto Parcial fueron los siguientes:

- *La Autoridad de Energía Eléctrica no tuvo participación alguna en la negociación, ni eventual contratación de Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., con la Autoridad de Tierras, en cuanto a la adquisición de los terrenos donde opera el parque eólico.*
- *El 1ro. de julio de 2008 la Autoridad de Energía Eléctrica suscribió un acuerdo de confidencialidad con Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., para la compra de energía.*
- *En el mes de septiembre de 2008, la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Puerto Rico Wind Development LLC, suscribió un contrato de opción de arrendamiento con la Autoridad de Tierras.*
- *El precio de opción de arrendamiento pactado fue de cinco dólares (\$5.00) por cuerda y sería pagado de manera anual y por adelantado.*
- *El contrato suscrito entre las partes estableció que en caso de construirse un Aerogenerador en alguno de los terrenos de la Autoridad, la renta sería de \$12,350.00 anuales, por cada Aerogenerador instalado, más un cuatro punto quince por ciento (4.15%) de la ganancia bruta obtenida de la energía producida y vendida.*
- *La Autoridad de Tierras está impedida de arrendar un área mayor a las 500 cuerdas de terreno.*
- *El 11 de junio de 2010, la Autoridad de Energía Eléctrica estableció una relación comercial con la firma Pattern Renewables LP para la compra de energía producida mediante la operación de un parque eólico en el*

*gms*

*ms*

*Municipio de Santa Isabel. En total, dicho parque podrá producir un máximo de setenta y cinco (75) megavatios.*

Tal y como se desprende de las recomendaciones aprobadas en el Primer Informe Conjunto Parcial presentado y aprobado por el Cuerpo, las Comisiones suscribientes solicitaron la siguiente información adicional a la Autoridad de Tierras y a la Autoridad de Energía Eléctrica:

1. Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica que provea información detallada y completa sobre el alcance del acuerdo suscrito con Pattern Energy LLC para la compra de energía.
2. Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a proveer los estudios de conveniencia y los informes realizados para la aprobación del acuerdo suscrito para la compra de energía con Pattern Energy LLC.
3. Ordenar a la Autoridad de Tierras a proveer todos los informes y comparables utilizadas para avalar el acuerdo del precio pactado, tanto para el contrato de opción como para el contrato de arrendamiento entre éstos y Pattern Energy LLC.

Al momento de preparar el presente Informe, la información solicitada no había sido recibida.

## CONCLUSIÓN

Las Comisiones suscribientes reconocen la importancia de la medida objeto del presente Informe. Sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico dispone que los trabajos de la presente Asamblea Legislativa están por culminar, tal y como lo establece la Ley Núm. 9 del 9 de abril de 1954, según enmendada, que habilita en su parte pertinente lo siguiente:

### Sección 1

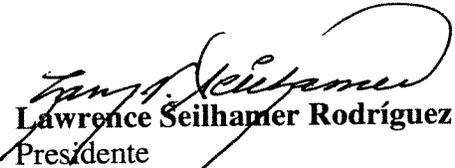
*“Las sesiones ordinarias anuales de la Asamblea Legislativa comenzarán, la primera, el segundo lunes de enero de cada año y terminará el 30 de*

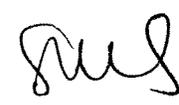
*junio del mismo año. La segunda, comenzará el tercer lunes de agosto y terminará el martes previo al tercer jueves del mes de noviembre. Durante las quince (15) semanas restantes, las Comisiones seguirán laborando a tiempo completo, requiriéndose la aprobación previa de los Presidentes de los Cuerpos para la celebración de reuniones fuera de días laborables. Disponiéndose, que en los años que corresponda celebrar elecciones generales, no se reunirá la Asamblea Legislativa para celebrar la segunda sesión ordinaria.”*

Así las cosas, y ante el incumplimiento de las agencias y entidades antes mencionadas, de proveer la información solicitada, las Comisiones suscribientes están imposibilitadas de someter en su Informe Final recomendaciones y conclusiones que recojan la información solicitada.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, someten ante este Alto Cuerpo su Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 1995, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

  
**Luz M. Santiago González**  
Presidenta  
Comisión de Recursos Naturales y  
Ambientales

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS  
SENADO DE PUERTO RICO  
CAPITOLIO**

26 de diciembre de 2012

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ  
PORTAVOZ y  
PRESIDENTE COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS 1995	PC	RCC	R. CON. C
----	-----	------------	------------	----	-----	-----------

CON SU INFORME: Informe Final

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	PARCIAL	SUSTITUTIVO
---------------	---------------	----------	---------	-------------

1 <sup>ra</sup>	2 <sup>da</sup>	3 <sup>ra</sup>	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
	✓		Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
✓			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Tramitado por: Anelys

Sra. Madeline Rivera Carrusini  
Directora de Trámites y Récor ds

## **Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)**

---

**From:** Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)  
**Sent:** Thursday, December 27, 2012 10:41 AM  
**To:** Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)  
**Subject:** RE: RS-1995 Informe Final (Dar Cuenta)

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendario el siguiente informe:

RS 1995

**From:** Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)  
**Sent:** Thursday, December 27, 2012 10:23 AM  
**To:** Informes Distribución Reglamentaria  
**Cc:** Madeline Rivera (Trámites y Réconds)  
**Subject:** RS-1995 Informe Final (Dar Cuenta)

*Anelys Rodríguez Ortiz*

Oficial de Trámites

Trámites y Réconds

Tel: (787)723-3600

787-724-2030 ext. 2264 ó 2265